



CUT: 136936-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0130-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE USO DE AGUA
Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Ica, 02 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 136936-2024, tramitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca, solicitando el otorgamiento de licencia de uso de agua subterráneo en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, al haber concluido las obras contempladas en el proyecto denominado "Reparación de pozo; construcción de caseta; en el (la) pozo IRHS-11-01-14-21 para el servicio de agua potable en la localidad Casa Blanca, distrito de Yauca del Rosario, provincia Ica, departamento Ica" con Código Único de Inversiones N° 2533006.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no

es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el numeral 1.1, Artículo 1° del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, decreta aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; mientras que el numeral 2.1, Artículo 2°, de la norma antes señalada indica que, “La Administración Local del Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, el artículo 3° de la norma antes señalada indica que, “La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga por la Administración Local del Agua, a través de las modalidades: a) Aprobación automática: para aquellos proyectos que cuentan con instrumento de gestión ambiental aprobado con opinión favorable de la ANA, que comprenda a la obra de aprovechamiento hídrico; b) Evaluación previa: por un periodo de 20 días hábiles, sujeta a silencio administrativo positivo, para aquellos proyectos que por no causar impactos ambientales negativos significativos no están en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en estos casos, se presenta una declaración jurada, según formato aprobado por la ANA;

Que, el numeral 3.3 del citado artículo y artículo 4° de dicho dispositivo legal señala que, “La Licencia de uso de agua la otorga el ALA, previa verificación de campo, en cuanto las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido concluidas. Tratándose de aguas subterráneas el volumen a otorgar está sujeto al resultado de las pruebas de bombeo” y “Los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica o de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico pueden ser tramitados por la Unidad Formuladora o Ejecutora del proyecto. La licencia de uso de agua es otorgada a la organización beneficiaria, para la cual la Unidad Ejecutora brinda el acompañamiento respectivo” respectivamente.

Que, mediante expediente del visto, el señor Pelagio Ramos Valencia, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua subterráneo al haber concluido las obras contempladas en el proyecto denominado “Reparación de pozo; construcción de caseta; en el (la) pozo IRHS-11-01-14-21 para el servicio de agua potable en la localidad Casa Blanca, distrito de Yauca del Rosario, provincia Ica, departamento Ica” con Código Único de Inversiones N° 2533006;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, emitiéndose el Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JEAV de fecha 02.08.2024, el cual concluye que el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines de uso poblacional seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y evaluación técnica favorable para otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso poblacional, al haberse verificado la conclusión de las obras contempladas en el proyecto denominado “Reparación de pozo; construcción de caseta; en el (la) pozo IRHS-11-01-14-21 para el servicio de agua potable en la localidad Casa Blanca, distrito de Yauca del Rosario, provincia Ica, departamento Ica” con

Código Único de Inversiones N° 2533006, además de realizar el aforo correspondiente de la fuente de agua solicitada;

Que en consecuencia, del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Administrativa que otorgue la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso poblacional para abastecer a la población del centro poblado Casa Blanda del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, iniciado por el señor Pelagio Ramos Valencia, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y el literal t) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- Otorgar Licencia de uso de agua Subterráneo, hasta 14,946.75 (m³/año), con fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca, ubicado en el sector Casa Blanca, distrito Yauca del Rosario, provincia Ica, departamento de Ica, conforme al detalle siguiente:

Fuente de Agua	Acuífero ICA					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18 / Este: 443595.0000 / Norte: 8440444.0000 Altitud: 694.0000 (msnm)					
Localización de la Captación (margen)	No definido, IRHS-11-01-14-21					
Distribución mensual (m³)						
Ene :1269.450	Feb :1146.600	Mar :1269.450	Abr :1228.500	May :1269.450	Jun :1228.500	Jul :1269.450
Ago :1269.450	Set :1228.500	Oct :1269.450	Nov :1228.500	Dic :1269.450	Total :14946.750	

ARTÍCULO 2 °.- Los datos del objeto de la Licencia de uso de agua, corresponde al detalle siguiente:

Titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca
Tipo de Uso	Poblacionales
Nombre del Proyecto	“Reparación de pozo; construcción de caseta; en el (la) pozo IRHS-11-01-14-21 para el servicio de agua potable en la localidad Casa Blanca, distrito de Yauca del Rosario, provincia Ica, departamento Ica” con Código Único de Inversiones N° 2533006
Tipo de Proyecto	Mejoramiento de Servicio de saneamiento, ámbito rural
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Ica, Prov: Ica, Dist: Yauca Del Rosario Centro Poblado Casa Blanca S/N
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Ica

ARTÍCULO 4 °.- LA TITULAR de la licencia queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, especialmente las siguientes:

- a. Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro).
- b. Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS-11-01-14-21, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- c. Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 5 °.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). Estableciendo que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el Uso del agua.

ARTÍCULO 6 °.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Casa Blanca, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario y Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica – JUASVI y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA